

TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4
Cargo por servicio	Pesos al mes	64.67	99.83	195.55	645.18	1,156.45	2,222.22	3,537.43	5,674.55
Distribución con comercialización									
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	53.32	25.33	20.26	18.21	17.26	16.51	15.98	15.47
Distribución sin comercialización									
Cargo por uso	Pesos por Gjoule		22.89	13.75	10.84	9.86	8.77	7.79	6.82
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule		2.44	6.51	7.37	7.40	7.74	8.19	8.65
Conexión no estándar	Pesos por mt	760.38	869.03	869.03	1,629.38	1,629.38	2,172.53	2,172.53	2,711.89
Desconexión/Reconexión	Pesos por acto	320.17	407.71	407.71	1,840.11	1,840.11	2,172.53	2,172.53	2,172.53
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	434.48	434.48	434.48	434.48	434.48	4,345.06	4,345.06	21,725.31
Otros cargos:									
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	208.91	208.91	208.91	313.36	313.36	417.77	417.77	417.77
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	208.91	208.91	208.91	313.36	313.36	417.77	417.77	417.77
Daños y otros	Pesos por hora	208.91	208.91	208.91	313.36	313.36	417.77	417.77	417.77

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 14 de febrero de 2012.
Representante Legal
Francisco Herrera Núñez
Rúbrica.

(R.- 341914)